

**OTROSÍ AL CONTRATO DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE TENEDORES DE BONOS
CELEBRADO ENTRE CARVAJAL S.A. (antes CARVAJAL INTERNACIONAL S.A.) Y
ALIANZA FIDUCIARIA S.A**

Entre los suscritos a saber, de una parte [*], mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. [*] expedida en [*], actuando en calidad de representante legal de **CARVAJAL S.A.** (el “Emisor”) y de la otra [*], también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. [*] de [*] actuando en calidad de representante legal de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, (el “Representante Legal de los Tenedores de Bonos”) hemos acordado el presente **OTROSÍ al CONTRATO DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE TENEDORES DE BONOS**, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el Emisor llevó a cabo en marzo de 2010 una emisión de Bonos (los “Bonos”), la cual se estructuró con el aval de las siguientes sociedades: **CARVAJAL PULPA Y PAPEL S.A.** (antes **PROPAL S.A.**), **CARVAJAL EMPAQUES S.A.** (antes **CARPAK S.A.**), **CARVAJAL INFORMACIÓN SAS** (antes **PUBLICAR S.A.**), **CARVAJAL PROPIEDADES E INVERSIONES S.A.** (antes **CARVAJAL S.A.**) y **CARVAJAL ESPACIOS S.A.S.** (antes **MEPAL S.A.**), todas constituidas bajo las leyes de la República de Colombia y la sociedad **BICO INTERNACIONAL S.A.**, legalmente constituida conforme a las leyes de la República de Panamá.

SEGUNDA: Que de acuerdo con la cláusula primera del Compromiso de los Avalistas, los suscriptores del mismo avalan la obligación contenida en el título global subyacente (el “Macrotítulo”) que contiene la emisión desmaterializada de los bonos ordinarios (“Bonos”) del Emisor y se encuentra depositado ante el Depósito Centralizado de Valores de Colombia – **DECEVAL S.A.** a nombre del Emisor Carvajal S.A. (antes **CARVAJAL Internacional S.A.**), en calidad de avalistas, y por lo tanto, se obligan de manera autónoma, incondicional e irrevocable, al pago de la obligación adquirida por el Emisor frente a los tenedores de los Bonos emitidos por Carvajal S.A. (antes Carvajal Internacional S.A.) y cada una de las series de las que se compone dicha emisión, de conformidad con el prospecto de información radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia.

TERCERA: Que el pasado [*] de [*] de 2014 se llevó a cabo una reunión de Asamblea General de Tenedores de Bonos en la cual se autorizó la modificación a las condiciones del empréstito, en el sentido de liberar de la condición de Avalistas a las compañías **CARVAJAL INFORMACIÓN SAS** (antes **PUBLICAR S.A.**) y **BICO INTERNACIONAL S.A.**, y sustituirlas con una garantía parcial bancaria independiente a primer requerimiento irrevocable a favor de los Tenedores de los Bonos por hasta ciento veinte mil millones de pesos (\$120,000,000,000) emitida por Bancolombia S.A..

CUARTA: Que la condición suspensiva a la que adicionalmente se sujetaban las modificaciones a las condiciones del empréstito ha sido cumplida.

QUINTA: Que en virtud de lo anterior se modifica el CONTRATO DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE TENEDORES DE BONOS de la siguiente forma:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA.- Modificar la cláusula PRIMERA, cuyo texto será en adelante el siguiente:

“PRIMERA: EMISION DE BONOS. EL EMISOR hará una emisión de Bonos ordinarios por un monto total de CUATROCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$400.000.000.000), los cuales se colocarán mediante el sistema de oferta pública de acuerdo con lo señalado en el respectivo prospecto de emisión y colocación que es parte integrante de este contrato como Anexo 1, Bonos que han sido inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores, de conformidad con lo previsto en el inciso primero del artículo 1.4.0.8 de la Resolución 400, en la medida en que EL EMISOR envió a la Superintendencia Financiera de Colombia la documentación a que se refieren los numerales 1 al 4 del citado artículo.

Esta emisión se encuentra avalada por las empresas CARVAJAL PROPIEDADES E INVERSIONES S.A. (antes CARVAJAL S.A.), CARVAJAL PULPA Y PAPEL S.A. (antes PROPAL S.A.), CARVAJAL ESPACIOS S.A.S. (antes MEPAL S.A.), y CARVAJAL EMPAQUES S.A. (antes CARPAK S.A.), y garantizado por una Garantía Parcial Bancaria de hasta ciento veinte mil millones de pesos (\$120,000,000,000) emitida por Bancolombia S.A. tal como está descrito en el prospecto de la EMISIÓN”.

CLÁUSULA SEGUNDA.- Las demás cláusulas del CONTRATO DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE TENEDORES DE BONOS permanecerán sin modificación alguna.

Para la constancia se suscribe a los [*] días del mes de [*] de 2014.

**EL EMISOR
TENEDORES**

EL REPRESENTANTE LEGAL DE

[NOMBRE]
Representante Legal
CARVAJAL S.A.

[NOMBRE]
Representante Legal
Alianza Fiduciaria S.A.